

por solo el título que tienen de Abades  
y Curiajanos, pasaron á las Comi-  
siones primeras de peticiones é ins-  
trucción pública, respectivamente;  
y siendo muy avanzada la hora,  
se levantó la sesión, notándose que  
á esta no asistieron los H. H. Pare-  
des, Sevilla y Galvez, por enfermedad.

El Presidente      El Secretario  
A. Pabonero      J. M. Banderas.

## Sesión del 21 de Junio

Asistieron los H. H. Presidente,  
Vicepresidente, Arizaga, Carrasco,  
Coronel, Freile, Gómez Tirado,  
Hidalgo, Juramilla, Landivar,  
Ledesma Zabalata, Monrrique,  
Abadid, Noboa, Ortega, Palacios,  
Pizarro, Proano Vega, Rivera, Ruiz,  
Salazar, Sanchez, Sevilla, Sarranie-  
go, Aquillas, Velasco (N.), Velasco  
(S.), Villagómez, Villarrea, menos  
los H. H. Crespo Foral (C.), Paredes  
y Galvez: el primero con licencia



concedida por el H. Señor Presidente, y los dos últimos por enfermedad.

Leida y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, al cual vino adjunta la petición del Sr. David Susseman, para que se le conceda el privilegio de ser solo el fabricante de vinos y otros licores. El estudio de esta solicitud se encargó a la Comisión 1<sup>a</sup> de Comercio.

El Proyecto de ley que exime de responsabilidad a los funcionarios que ordenaron el aumento de sueldo al Agente fiscal de Tichincha, pasó a 3<sup>a</sup> discusión, y puesto en 2<sup>a</sup>, el que restablece la Corte Superior de Marabú, el H. Salazar, con apoyo del H. Salacios hizo esta proposición, que fue aprobada: "Que se aplaza la discusión del Proyecto de ley que restablece la Corte Superior de Marabú, hasta que se presente el relativo a las reformas del Código de Enjuiciamientos en materia Civil." Los Proyectos de ley relativos a señalar la ciudad de Toluca, como lugar de residencia del Juez Consular de Comercio, y a determinar los fondos para el trabajo de los caminos de Cuernavaca.

á Naranyal, de Cuenca á Machabala,  
de Loja á Santa Rosa y de esta á  
Machabala, presentados, el primero  
por los H. H. Marrigué, Ledesma  
Zabalita y Daniel Hidalgo, y el se-  
gundo por los H. H. Ortega, Coronel,  
Palacios y Lomamiégo, pasaron á 2.<sup>a</sup>  
discusión, debiendo respecto del úl-  
timo dar su Informe las Comisiones  
primeras de Legislación y Obras pú-  
blicas.

Puesta á 3.<sup>a</sup> discusión el art. 1.<sup>o</sup> de  
la ley sobre pago con terrenos baldíos  
á los acreedores al fisco, á petición  
del H. Landívar, se leyó la ley que  
acerca de dichas terrenos expidió la  
Legislatura de 1875, después de lo  
cual, el H. Proano Vega, observó que  
el art. no debía decir que el Gobierno  
ha de hacer el pago inmediatamente,  
por que siendo imperativo este ad-  
verbio, puede ofrecer dificultades  
en la práctica, y que no debe usarse  
de esa forma tan preceptiva, sino  
dejar al Ejecutivo alguna libertad  
para que atendiendo á las circuns-  
tancias que se presentasen á la  
época del pago, efectúe esto según  
su prudente juicio.





El H. Velasco (C.), el adverbio inmediatamente de que se ha usado en el artículo, no quiere decir que el Ejecutivo ha de ser apresurado a verificar el pago en el instante mismo que un acreedor le presente la solicitud, sino que lo hará tan luego como haya examinado aquella y los documentos correspondientes. Además, dicho adverbio tiene por objeto dar eficacia a la ley, para que esta no quede escrita y no sea indefinida la expectativa de los acreedores que deseen ser pagados en terrenos baldíos.

El H. Samaniego, observó que debía expresarse en el art.º que el pago se hará en terrenos que hasta la fecha de la solicitud del acreedor, no estén destinados a otro objeto.

El H. Rivera, no estimó prudente que se redacte el art.º en la forma que lo quiere el H. Samaniego: 1.º por que el art.º expresa con claridad la misma idea; y 2.º por que debe dejarse al Ejecutivo una esfera más amplia, y no colocarlo en la obligación de conceder solo los terrenos que hasta la fecha de la solicitud no se hayan destinado a otro objeto.

El H. Ortega, el art.º trata conceder

un beneficio a los acreedores e impedir  
los obstáculos que puede presentarle  
el Ejecutivo, así pues, enmienda oportuna  
y adecuada el adverbio inme-  
diatamente que se quiere suprimir,  
y que él, además, corresponde para  
reconstituir el crédito del Gobierno.

El Sr. Proano Vega, los términos  
generales del art.º, ligando el caso de  
ejecutando, para muy compleja la  
cuestión, porque autoriza a los acre-  
dores del Fisco, ya sean internos o  
externos para que apremien al Eje-  
cutivo a verificar el pago en terrenos.  
Existen muchos tenedores de Bonos  
Senatoriales, que han predicho ya que  
en pago de esos Bonos se les adju-  
diquen varios lotes en el Paríón,  
conforme al convenio de 6 de no-  
viembre de 1854, los acreedores, pues,  
adquirirán un derecho solo por esa  
frase imperativa que contiene el  
art.º, y para evitar conflictos, debe  
dejar al Ejecutivo una justa reser-  
va para el caso de la adquisición.

El Sr. Velasco (N.), replicó  
manifestando que el adverbio in-  
mediatamente no es el que con-  
fiere derecho a los acreedores, si



no el crédito contra el Fisco.

El Sr. Landívar sostuvo también, que era inoportuna la frase, pues que al solicitar la adjudicación, el Gobierno, de conformidad con la ley del año de 1875, sobre terrenos baldíos, nombrará los peritos que practiquen la mensura y avaluó, y no podrá por lo mismo, verificar el pago inmediatamente.

Cerrado el debate, y votado por partes el artículo, fué aprobado, con su supresión del ya indicado adverbio.

El art.º 2.º fué aprobado también, con la supresión del adverbio como, quedando por consiguiente en estos términos: "La designación de los terrenos hará el acreedor, y el precio, adjudicación y posesión, se ajustarán a la ley de venta de terrenos baldíos de 1875."

Leído el art.º 3.º que dice: "Las personas que no tengan una renta de \$150. anuales o no posean una propiedad raíz de \$400, pueden pedir al Supremo Gobierno que se les adjudique terrenos baldíos, en el lugar donde designen hasta la extensión de once hectáreas."

El Sr. Landívar observó: que los gastos de adjudicación, deben ser erogados por el Estado, pero que al



agraciado debe imponerse de la obligación de reintegrar la décima parte de esos gastos.

El H. Vicepresidente. Una vez que se deja el asunto al juicio y discreción del Poder Ejecutivo, no habrá dificultad alguna. Pues, si hay una petición sobre terrenos baldíos hecha por un pobre, es claro que el Poder Ejecutivo, no la discutirá, sino consultando el que no haya gasto alguno. La concesión que se discute tendría efecto precisamente, cuando se hagan demarcaciones por otro individuo: en este caso, los retagos sobrantes de los grandes lotes, podrían ser adjudicados a los pobres, y así no se necesitará hacer gastos solo para el objeto previsto en este Proyecto.

El H. Velasco (Ab.), el art.º trata precisamente de favorecer a los pobres, y si se quiere que estos reintegren la décima parte de los gastos de adjudicación, se hará regulatoria la ley. Supongamos que un infelice pidiera que se le adjudiquen terrenos en el campo: a tanta distancia no iría un Ingeniero a practicar las operaciones por menos de mil pesos; y el infelice que ha solicitado un pedregón pedregado de Terresa, amparado



por una ley que le concede, en atención a su desgracia, se que daría sin él, por que le sería imposible satisfacer la décima parte, que lo mismo serian cien pesos. Si se quiere hacer el bien, hágase totalmente, y así se conseguirá proteger el aumento de población, que es lo que se ha tenido en mira al redactar el artº que se discute.

El Sr. Lamolina, es laudable el objeto que se tiene en mira para favorecer a los pobres, y yo tambien lo deseo; pero si se quiere darlos gratuitamente, expúese con claridad, ya que la ley de 1885 establece el modo de la adjudicación, y determina que el adjudicatario ha de pagar la décima parte de los gastos que ella ocasiona.

El Sr. Coronel, las observaciones que se han hecho me persuaden en mi idea de que no debe aprobarse el artº. No soy enemigo de los pobres, por el contrario deseo que éstos mejoren su situación; pero conozco que no serian ellos los que aprovechar de esta gracia, sino los ricos; quien no tiene once pesos para comprar once hectáreas, menos tendría el capital indispensable para cultivarlas. Se provoca a los pobres a tomar terrenos en regiones remotas, inhabitadas, a las que nunca podrían ir, por manera que no se hace otra cosa que despertar



La codicia de los ricos, para que valiesen de las pobres se les adjudique grandes extensiones de terrenos: los capitalistas reunirán diez ó más pobres, harán que soliciten los terrenos, y al cuando la adjudicación, por una frecuencia insignificante, se apropiarán de los lotes, eludiendo la ley que les obliga a satisfacer la décima parte de los gastos de adjudicación.

El H. Vicepresidente, no duda que la oposición que hace a esta parte del Proyecto el H. Sr. Coronel, está inspirada en el mejor interés público. Pero creo que los terrenos del H. Presidente van más allá de lo que permite superar la justicia. Al tratarse de este mismo Proyecto, se ha dicho, y con razón, que no es tierras lo que nos falta, sino colonos que las cultiven. Esta parte del Proyecto tiende a ampliar las empresas de colonización, la ocupación del territorio, la multiplicación de los productos y el aumento de la exportación, que nos traerá el bienestar económico. Fiere el H. Coronel que los ricos aprovecharían de la concesión que se discute, pues que se valdrían de los pobres para conseguir terrenos baratos. Este temor es muy exagerado, tanto más, cuanto



creo el H. preopinante que, aprobada la concesión, no sacará ya nada el Estado de la venta de tierras baldías. Esto está suficientemente asegurado con las disposiciones siguientes: que declara que el adjudicatario perderá el derecho a la tierra concedida, si no la cultiva dentro de dos años; con lo que se supone que el prober debe estar en posesión de su lote.

Se ha dicho también, que no llegará el caso de que se pidan terrenos para los prober, pues el que no tiene esos prober para cultivar once hectáreas, no tendrá tampoco lo necesario para cultivarlas. Esto no es exacto, como se ve, pues cuando se abren nuevos caminos a la costa, como el de Chone, los terrenos extendidos a lo largo de la vía, valdrán mucho más que un prober por hectárea, y entonces los infelices abandonarían y no lograrán el objeto de esta ley. No es pues esta solo para concesiones de terrenos distantes, como los de la Región Oriental, en los que en se necesitara adjudicación del Gobierno, para que los particulares ocupen una tierra que no tiene, en realidad, más gobierno que el de la naturaleza.

El H. Coronel, oree el H. Señor Vice-presidente que, con disponer que el adjudicatario que no cultiva su lote dentro de dos años, perderá su derecho, se estarían los abusos de los capitalistas. Esta dis-

posición atacaría en su base la gracia que se  
quiera conceder á los pobres, y esto prueba más  
la justicia de mis temores. Se cree también  
que por este medio se facilitará la coloniza-  
ción á la margen de los caminos. Sin ne-  
cesidad de esta ley, pueden establecerse  
las colonias, porque hay leyes vigentes  
para el efecto, y por ellas se hará la ad-  
judicación.

Cerrado el debate, fue aprobado el art.<sup>o</sup>,  
como lo fue igualmente el art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> que di-  
ce: "La adjudicación de que habla el  
anterior art.<sup>o</sup> se hará por el Poder Ejecu-  
tivo, previo Informe del respectivo Go-  
bernador".

Entonces el Sr. Landívar, con  
apoyo del Sr. Velasco (P.), hizo la  
siguiente proposición; que fue a-  
probada: "Que al art.<sup>o</sup> que aca-  
ba de aprobarse, se añada el si-  
guiente inciso: "A los pobres de  
que habla este art.<sup>o</sup>, no se les exigi-  
rá la décima parte de que habla el  
Decreto de 1875, relativo á gastos de  
la adjudicación de terrenos baldíos".

Los Sres. Ugarrillas y Villa-  
gómez: observaron que era dema-  
siado oscuro y vago, y que como tal,  
era derogatorio de los anteriores,





y el H. Villagómez, expuso además, que no era suficiente el Informe de solo los Gobernadores, ya que estos no eran todos los que debían ser, y en consecuencia, y con apoyo del H. Troiano Vega, hizo esta proposición: "Que al art.º que acaba de aprobarse se añada esta frase: "y una información sumaria de la pobreza del interesado, rendida ante el Alcalde Municipal del Cantón." Sometida a discusión, el H. Pizarro dijo: tratamos de otorgar un beneficio a los pobres, y se les pone obstáculos: para mí no hay razón para cuidar del Informe de los Gobernadores, ya que no es exacto aquello de que los Gobernadores, no sean lo que deben ser; pues si uno ó dos no se portan bien, no hay por qué dudar de la probidad de los demás: es oportuno, pues, los medios más fáciles para que los pobres alcancen la gracia que se les quiere conceder.

Los H. H. Hidalgo, Brizaga y Velasco (C.) observaron, el primero que se obviaría toda dificultad, disponiendo que el interesado no pague derechos judiciales, y haga uso del papel común; el segundo, que será suficiente el Informe del Gobernador, quien para emitirle tendrá

por manera el catastro de contribuciones  
general; y el último, que la prueba su-  
maria, puede residirse ante un juez  
parroquial.

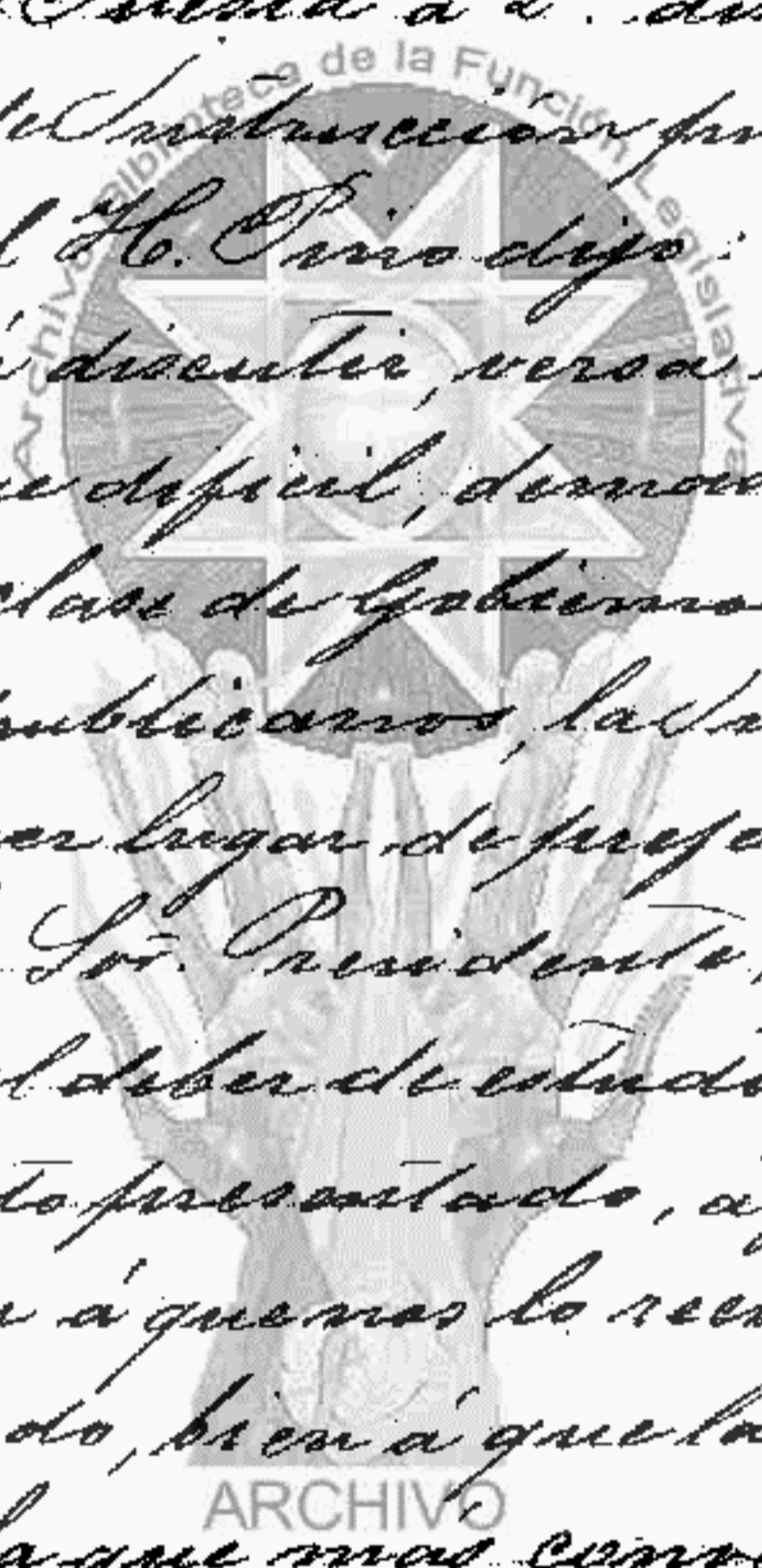
El H. autor de la proposición, la  
sostuvo haciendo ver, que si se exige  
la información sumaria, á más del  
Informe, no es por que de una ma-  
nera absoluta se dude de la probi-  
dad de los Gobernadores, si no por la  
dificultad que hay de que estos lo  
pueden dar á todos los que lo solici-  
ten, por no estar al corriente de la for-  
tuna que posean; pues muchos  
tienen capitales en giro, y no se sabe;  
por manera que la información  
suplirá la falta del Informe.

El H. Pina: La proposición  
trata asegurar que el solicitante sea  
efectivamente pobre, por medio de la  
prueba testimonial; y los abogados  
sobemos que nada es más fácil pa-  
ra los hombres de mala fe, que el  
conseguir testigos, que sin saber lo  
que van á declarar, al ser interroga-  
dos, se limitan á decir: "es cierto el  
contenido de la pregunta"; y es por  
esto que he dicho que merece más  
crédito el Informe de un Gobernador,



que la prueba testimonial.

Terminado el debate, fué aprobada la proposición, y aprobado el Art.º 5.º que dice: "Si después de dos años, contados desde la fecha de la adjudicación, el favorecido no ejecutare ningún trabajo ó labor en el terreno que se le ha dado, perderá el derecho concedido." = Puesta á 2.ª discusión la ley Orgánica de Instrucción pública, y leído el art.º 1.º, el Sr. Curió dijo: El Proyecto que narros á discurrir, versa sobre un punto, al par que difícil, demandado importante. En toda clase de Gobiernos y especialmente en los republicanos, la Instrucción pública, ha de tener lugar de preferencia; y es por lo que creo, Sr. Presidente, que nosotros estamos en el deber de estudiar en lo posible el Proyecto presentado, á fin de no exponer nos, bien á que nos lo rechace la H. Cámara del Senado, bien á que la ley que dictemos no sea la que mas convenga á la República. Por esto, Señor Presidente, si encontrara apoyo en alguno de mis H. H. Colegas, yo haría esta proposición, la que por haber sido apoyada por el Sr. Madrid, fué puesta á discusión: "Que se suspenda la 2.ª discusión que se trata de dar al Proyecto sobre ley Orgánica de Instrucción pública, hasta que





Las Comisiones de Instrucción pública,  
den un Informe sobre el propio Pro-  
yecto, previo estudio de la ley de In-  
strucción pública vigente, del Reglamen-  
to general de estudios y otras leyes que se  
relacionen con la materia, debiéndose  
tambien proceder a la inmediata  
publicación, por la prensa, del men-  
cionado Proyecto.

Una vez publicada, el H. Vicepresi-  
dente la someterá por escrito en comi-  
nada a votar la discusión del  
Proyecto, especialmente por exigir  
su publicación por la prensa.

Los H. H. Villagómez y Madrid  
la sostuvieron en el sentido de que es  
absolutamente necesaria la publi-  
cación, para poder estudiar determi-  
nadamente un asunto de tanta im-  
portancia, que envuelve el porvenir  
de muchas generaciones, y que no  
importaba sacrificar algo de tiem-  
po para consultar el mejor acierto.

El H. Pinar. El H. Sr. Vicepre-  
sidente, fundándose en razones  
que solo dicen a la brevedad de  
tiempo, se opone a la proposición.  
Dije ya en otra vez, que nosotros no  
estamos aquí para ganar tiempo,



sino por ver de dar leyes que bien se compara-  
 decan con el estado de la Nación, en cuyo  
 favor tenemos el deber de trabajar; y por es-  
 ta razón, que nada importa sacrificar  
 tiempo, si en cambio hemos de alcanzar  
 algún acierto. La publicación del Proyecto  
 es importantísimo, aunque se tarde por  
 algunos días la 2.<sup>a</sup> discusión, porque,  
 demás de que facilitará el estudio a los  
 miembros de esta H. Cámara, tiene tam-  
 bien por objeto esperar luego de todos los  
 patriotas que conciben por el porvenir de  
 la juventud estudiosa, que es la esperan-  
 za de la Patria. Excusado es hablar acer-  
 ca de la necesidad del estudio de parte  
 de las Comisiones, una vez que esta ne-  
 cesidad está reconocida por todos, inclu-  
 sive los autores del Proyecto. No encon-  
 tro, pues, H. Sr., causa para que no se  
 apruebe la proposición, y más si, como  
 ha dicho el H. Villagómez, no hay ur-  
 gencia en que expidamos una nueva  
 ley, ya que tenemos vigente una que  
 no ocasiona males a la República.

Terminado el debate, fue apro-  
 bada la proposición, y entonces el H.  
 Salazar, con apoyo de los H. H. Tara-  
 mello y Velasco (H.): "Que a las Co-  
 misiones de Instrucción pública

se adjuntan los S. S. Rectores de la Universidad y del Colegio Nacional de esta Ciudad, para el Informe que deben emitir, respecto del Proyecto de la Ley Organica de Instrucción pública.

Abierta la discusion, el H. Puro dijo: Magnifica es la idea del H. Salazar, pero es obstatante que estimo en muy alto grado la cooperacion de los S. S. Rectores, no estoy por la proposicion, una vez que el éxito de ésta, depende de solo la voluntad de dichas S. S., ya que juzgo que la H. Camara no puede imponerles aquella obligacion. La inmediata publicacion del Proyecto de Ley Organica de Instrucción pública, entre otros objetos, tiene como ya he dicho, el de esperar sucesos no solo de los miembros de esta H. Camara, sino tambien de todos los patriotas que anhelen por el porvenir de la juventud estudiosa, que es la esperanza de la Patria; y como es bien conocido, al respecto, el patriotismo de los S. S. Rectores, es justo y muy natural esperar su cooperacion, sin necesidad de hacer que pese sobre ellos el cargo de asistir





a la Comisión.

El Sr. Velasco (Ab.): el ilustradísimo Sr. Rector de la Universidad, de mucho tiempo a esta parte, se ha consagrado al estudio de cuanto atañe a la Instrucción pública; y por lo mismo, lo creo muy adecuado para que nos ilustre en esta materia tan trascendental; pues tiene en sus manos muchas mejoras que no constan de las leyes. Si el Sr. no acepta lo que yo lo expreso, si lo puede creer, la H. Cámara habrá dado a lo menos una prueba de que reconoce sus talentos y sus suficiencia.

El Sr. Aguillón: la H. Cámara tiene derecho para exigir los servicios de los hombres ilustrados, y al hacerle, se le dispensa una honra tanto mas grata, cuanto que es merecida. El Congreso de 1885, pidió un Informe sobre igual materia a los S. S. Rectores de la Universidad y Colegio Nacional, y ambos se presentaron inmediatamente, lo que manifiesta su patriotismo, el mismo que hará hoy que acepten el llamamiento de la Cámara. Conocida es la competencia de las Comisiones, pero tambien es palpable el provecho que sacaremos si el Informe de ellas se unia el de los S. S. Rectores tan ilustrados en la

materia.

El Sr. Salazar: cree el Sr. Pinar que no hay facultad para llamar a los S. S. Rectores a quienes mas ilustren con su dictamen; y ayer que se hizo una proposición arrojando que se adjuntaran dos Ingenieros a las Comisiones encargadas del estudio de la contrata de prolongación del ferrocarril del Sur, no hizo observación alguna.

El Sr. Pinar: Las palabras de los Sr. Sr. Aquillas, Velasco (etc.) y Salazar, demandan una explicación. No he dicho que negaré mi voto a la proposición, porque no estimé conveniente que a la Comisión se agregaran los S. S. Rectores; estoy muy lejos de expresarme así. Apreciador, como debo de la ilustración de estos Señores, no puedo oponerme a que con su valiosísimo contingente, nos acompañen en la ardua labor de expedir una ley Orgánica de Instrucción pública; y así mis observaciones se ordenaron únicamente a manifestar que quedaria turbada la proposición, sin más que un hecho de voluntad, de parte de los S. S. Rectores. Insisto, Señor Presidente,



en que esta H. Cámara no tiene por hoy,  
 derecho para comparecer á los expresados  
 S. S., á efecto de que satisfagan el deber  
 que se trata de imponerles; pues el ca-  
 so de Ingenieros aludidos por el H. Sa-  
 lazar, es á mi juicio, otro diferente del  
 de que tratamos. Ingeniero nacional  
 que por de cuenta ha de cumplir nece-  
 sariamente las Comisiones que le dé  
 la Nación, y por esto nosotros como sus  
 Representantes, y un Rector de una Uni-  
 versidad ó de un Colegio, no tiene otros  
 deberes que los prescritos ó determina-  
 dos en la ley de Instrucción pública,  
 en el Reglamento general de estudios,  
 y en los respectivos Estatutos; y no sé,  
 Sr. Presidente, que en estos Estatutos,  
 Reglamentos y Ley, se encuentre la dis-  
 posición que mande asistir á los Se-  
 ñores Rectores, á las Comisiones de las  
 Cámaras Legislativas. La diferencia  
 expresada, Sr. Correo. Sr., que ma-  
 da dijese relativamente á la propo-  
 sición á que ha tenido por bien  
 referirse el H. Salazar.

El H. Landívar: yo estaré por la  
 proposición por que ella tiende al  
 acierto que debe buscarse en todo á-  
 surto.



Concluido el debate, fué aprobada la  
proposición, así mismo se aprobó el  
D.º Supremo. = Excmo. Sr. = Vna.  
tra Comisión de Guerra, ha exami-  
nado la solicitud que se dirige el  
Sr. Gabriel de T. Nino, como perso-  
nero del Sr. Manuel F. Obellán, con-  
traída a pediros tres cosas: 1.ª Que se  
le pague la suma de seis mil y seis  
pesos que reintegró al Tesoro Nacio-  
nal, por órden superior, y en virtud  
de haber estado percibiendo por mu-  
cho tiempo pensiones como invá-  
lido, sin tener realmente las condi-  
ciones de tal inválido: 2.ª Que se  
le paguen las pensiones de inválido  
que ha dejado de percibir desde que  
fué condenado al mencionado rein-  
tegro hasta la fecha; y 3.ª Que se le  
reponga sus Letras de invalidez.

De los mismos documentos  
presentados por el peticionario, se  
desprende, que el reintegro a que fué  
condenado Obellán, lo decretó el  
Excmo. Sr. D. Gabriel García Moreno,  
como General en Jefe del ejército,  
decreto que mereció la aprobación  
del Supremo Gobierno. Suponien-  
do, pues, sin consentirlo, que el



Decreto expedido por el General en Jefe del Ejército, haya sido impugnado, la Cámara en uso de facultad para dar decisión sobre este particular; pues el Poder judicial, es el único competente para hacerlo. Dicho de esto, si se accede a la solicitud, se decretará una indemnización que no puede concederse sino en virtud de sentencia judicial, y como lo previene el Art. 63 de la Constitución. Tampoco puede ordenarse el pago de las pensiones que ha dejado de percibir, desde que fue condenado al reintegro, pues, según propia confesión, el peticionario ha dejado de pasar revista durante todo este tiempo; y sin revista no puede pagarse pensión alguna militar. — Es así mismo inaceptable la reprensa de las Letras de invalido de Manuel F. Bellán, desde el momento que, para tal reprensa, son indispensables los certificados de dos Cirujanos de ejército, y que los dos únicos certificados presentados, manifiestan que el peticionario, no es ni puede ser considerado como invalido. Por lo expuesto, nuestra Comisión opina que desecheis la aludida solicitud, pero dejando a salvo la más ilustrada opinión de la H. Cámara.

Leite, junio 21 de 1887. = Alquilas =  
Hidalgo. = Ortega". -

La petición de Francisco Gue-  
vara y Bengala, Mesías, Instituto-  
res de las escuelas de Mochoa, para  
que se mande pagar los sueldos que  
se les debe por Erario, y la de Hipóliti-  
to Guevara que reclama el pago de  
pensioneros militares, pasaron á las  
Comisiones 2.<sup>a</sup> de Peticiones y de  
Guerra respectivamente.

Ordenase por la Presidencia  
se pase á la Cámara del Senado el  
Proyecto aprobado porista, sobre  
terrenos baldíos, con las modifica-  
ciones que se hicieron, y se levantó  
la sesión.

El Presidente

A. Ribadeneira

El Secretario

J. M. Banderas